FECHA: 30 DE ENERO DE 2026.

CONTRATO No. 001-2026

Contratante: ORDENADOR DEL GASTO, ALIX AZUCENA PATIÑO, con Cédula de Ciudadanía No. 23.555.968 de Duitama, en su calidad de Rectora de la institución educativa COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION de la ciudad de Duitama.

Contratista: E & C SOLUCIONES S.AS
NIT. 900.620.026-6

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA, PARA ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, PRESENTACION DE INFORMES A LAS ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL 2026 BAJO NORMAS INTERNACIONALES, NICSP EN EL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACIÓN

VALOR:	SUBTOTAL.	7.997.348
	IVA	1.519.495
	TOTAL	9.516.844

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (9.516.844.oo)

Termino: Del 30 de enero al 30 de junio del 2026

Entre los suscritos a saber, ALIX AZUCENA PATIÑO **Rectora,** mayor de edad, domiciliada (a) en Duitama, identificada (a) con la cédula de ciudadanía N° 23.555.968 de Duitama, actuando en representación de la Institución educativa, en su calidad de rectora, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, E & C SOLUCIONES S.AS Nit. 900.620.026-6, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.***Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** *Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 014 de 2025 aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2026.* ***3.*** Necesidad. Dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una Institución Educativa, esta garantizar las herramientas e insumos requeridos en cumplimiento de sus funciones administrativas y teniendo en cuenta que es

indispensable asegurar de forma correcta cada uno de los componentes que se ven involucrados en los procesos académicos y administrativos de la institución, es necesario contratar los servicios profesionales en contaduría pública para asesoría contable, financiera y presupuestal, bajo normas internacionales. Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.OBJETO** Servicios profesionales en Contaduría Pública, para asesoría contable, financiera y presupuestal, presentación de informes a las entidades de control correspondientes al primer semestre del 2026 bajo normas internacionales, NICSP en el Colegio Nacionalizado La Presentación **SEGUNDA: VALOR-** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (9.516.844.oo). TERCERA: PLAZO DE EJECUCION** La duración del contrato. Del 30 de enero al 30 de junio del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en (1) un solo pago una vez firmada el acta de recibido a entera satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **contratista** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Servicios profesionales en Contaduría Pública, para asesoría contable, financiera y presupuestal, presentación de informes a las entidades de control correspondientes al primer semestre del 2026 bajo normas internacionales, NICSP. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato **6)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Este se compromete a 1).Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con los supervisores del mismo. 2). Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato. 3) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso
4) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la institución, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 6) Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 7) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de Calidad. 8). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones obstáculos. 9). Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. 10) Las demás que acuerden las partes contratantes 11) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato. 12) El lugar de entrega y ejecución de contrato será en la sede del Colegio Nacionalizado La Presentación

en Duitama. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con Disponibilidad Presupuestal No.2026000001. **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL CONTRATISTA:** En ningún caso podrá el Contratista sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007 **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio **en las Instalaciones de la Institución Educativa Colegio Nacionalizado La Presentación de** la ciudad de DUITAMA; Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**- La Institución Educativa ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de la Sra. YANETH FLECHAS CESPEDES identificada con cédula de ciudadanía N°46.670.566 de Duitama **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización presentada por el CONTRATISTA. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Cámara de Comercio (Existencia y representación legal. **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales- (Contraloría). **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). **7.** Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. **8.** certificado afiliación Eps, Arl y pensión **9.** Certificado del Redam **10.** Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) **11.** Certificación Bancaria **12.** Certificación de no estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad de conformidad con lo establecido por la Ley 1918 de 2018 **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

ESTAMPILLA PROCULTURA El CONTRATISTA asumirá el pago de la Estampilla Procultura, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 041 de 2008, modificado por el Acuerdo No. 040 de 2012 y el Acuerdo No. 010 del 13 de mayo de 2025, la cual será recaudada mediante descuento o retención proporcional en cada uno de los pagos que se efectúen al contratista, conforme al sistema de recaudo establecido por la normativa municipal vigente. **DÉCIMA OCTAVA: ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR El CONTRATISTA** cancelará directamente, a su cargo, el valor correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2023 y demás normas municipales que lo regulen, sin que dicho valor sea objeto de descuento o retención en los pagos derivados del presente contrato. **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El Contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecucion del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus subcontratistas, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD-** En razón al contrato que se pretende realizar las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses exegéticos de la entidad, esta disposición seguirá vigente después de la terminación normal o anticipada del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: POR PARTE DEL CONTRATANTE: La existencia del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 de 2023 y demás normas municipales vigentes. 2. La suscripción del acta de inicio. La Estampilla Procultura será recaudada mediante el sistema de retención o descuento en los pagos contractuales, en los términos establecidos en el Acuerdo No. 010 del 13 de mayo de 2025, sin que su pago constituya requisito para el perfeccionamiento o inicio de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Duitama a los 30 días del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE
ALIX AZUCENA PATIÑO
C.C. No. 23.555.968
Rectora

CONTRATISTA
R.L MARIA DENNIS CALDERON OLMOS
E & C SOLUCIONES S.AS
Nit. 900.620.026-6